



**MEMO 21-2025**

**FINANZAS**

DE: María José Ríos Velasco  
Jefe de Administración y Finanzas Corporación Cultural Municipal de San Javier.

PARA: Cristian Vega Morales  
Director Control Interno I. Municipalidad de San Javier

MATERIA: INFORME EJECUCION PRESUPUESTAL 1 TRIMESTRE 2025.

FECHA: 17 de Abril 2025.

Junto con saludar, adjunto Informe solicitado con documentación de respaldo.

Se adjunta:

1. Planilla Informe 1º trimestre 2025.
2. Planillas pagadas cotizaciones previsionales mes de enero, febrero y marzo (digitales).
3. Certificado Informe que la Corporación a la fecha, no tiene pasivos contingentes.
4. Copia Convenio 2025 con sus respaldos y decreto de aprobación.
5. Presupuesto 2025 y digital.
6. Copia convenio FOJI 2025.

Esperando una buena acogida a la información, se despide atte,

  
María José Ríos Velasco  
Jefa de Administración, Finanzas y RRHH  
Corporación Cultural Municipal  
San Javier de Loncomilla



Cc: Director Ejecutivo





INFORME FINANCIERO 1º TRIMESTRE PRESUPUESTARIO 2025 CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JAVIER DE LONCOMILLA

INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 1º TRIMESTRE PRESUPUESTO ANUAL 2025 CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JAVIER DE LONCOMILLA														
INGRESOS	ENERO			FEBRERO			MARZO			TOTAL PRESUPUESTADO 1º TRIMESTRE	TOTAL EJECUTADO 1º TRIMESTRE	SALDO TRIMESTRAL 1º	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL ANUAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ENERO	FEBRERO	MARZO					
APORTE MUNICIPALIDAD	85.000.000	85.000.000	0	0	0	0	386.407.000	85.000.000	301.407.000	0	386.407.000	386.407.000	386.407.000	
APORTE GORE	0	0	0	0	0	0	15.000.000	0	15.000.000	0	15.000.000	15.000.000	15.000.000	
APORTE MINISTERIO DE LAS CULTURAS	0	0	0	0	0	0	50.000.000	0	50.000.000	0	50.000.000	50.000.000	50.000.000	
APORTE FOJI	0	1.500.000	0	0	0	0	0	1.500.000	-1.500.000	1.500.000	0	1.500.000	1.500.000	1.500.000
ASIENTO INICIAL	500.000	2.136.875	0	0	0	0	500.000	2.136.875	0	1.636.875	500.000	2.136.875	500.000	2.136.875
OTROS INGRESOS (ARRIENDO-APORTES-CUOTA SOCIO-ACADEMIA)	450.000	720.537	0	31.409	450.000	335.454	4.950.000	1.087.400	3.862.600	0	4.950.000	4.950.000	4.950.000	
<b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTADOS</b>	<b>85.950.000</b>	<b>89.357.412</b>	<b>0</b>	<b>31.409</b>	<b>450.000</b>	<b>335.454</b>	<b>456.857.000</b>	<b>89.724.275</b>	<b>366.789.600</b>	<b>3.136.875</b>	<b>456.857.000</b>	<b>456.857.000</b>	<b>456.857.000</b>	

89.724.275											MODIFICACION PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL ANUAL	PRESUPUESTO VIGENTE ANUAL	
EGRESOS		ENERO			FEBRERO			MARZO						
PRESUPUESTO GASTO DE INVERSION		ENERO			FEBRERO			MARZO		TOTAL PRESUPUESTADO 1° TRIMESTRE	TOTAL EJECUTADO 1° TRIMESTRE	SALDO TRIMESTRAL 1° TRIMESTRE		
EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.000.000	0	1.000.000	1.000.000	
EQUIPAMIENTO TECNICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.800.000	0	2.800.000	2.800.000	
PROYECTO GORE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15.000.000	0	15.000.000	15.000.000	
MUEBLES	1.400.000	0	0	0	0	0	0	0	0	1.400.000	0	1.400.000	1.400.000	
<b>TOTAL ITEM INVERSION</b>	<b>1.400.000</b>	<b>0</b>	<b>60.400</b>	<b>60.400</b>	<b>20.200.000</b>	<b>20.200.000</b>								

PRESUPUESTO GASTOS DE MANTENICION							
MANTENICION AIRE ACONDICIONADO/CALEFACCION	0	0	0	0	0	2.200.000	0
ARREGLOS MENORES	1.000.000	0	0	0	0	2.000.000	0
REPOSICION FUNGIBLES	1.000.000	0	0	188.800	2.000.000	188.800	1.811.200
MANTENICION Y REPOSICION EXTINTORES	0	0	0	0	300.000	0	300.000
FUMIGACION	150.000	0	150.000	0	150.000	0	1.800.000
<b>TOTAL ITEM MANTENCION</b>	<b>2.150.000</b>	<b>0</b>	<b>150.000</b>	<b>188.800</b>	<b>8.300.000</b>	<b>188.800</b>	<b>8.111.200</b>

PRESUPUESTO PRODUCCION		2025		2026		2027	
PRODUCCION ARTISTICA	3.000.000	2.147.523	0	343.313	3.000.000	5.163.774	21.000.000
TEMPORADA CORE	0	0	0	0	0	0	0
PAOCC	0	0	0	0	0	50.000.000	50.000.000
HONORARIOS PERSONAL DE APoyo	400.000	1.214.529	0	400.000	235.000	7.600.000	7.600.000
SOPORTES Y PUBLICIDAD	1.900.000	243.654	0	0	190.400	7.600.000	7.600.000
<b>TOTAL ITEM PRODUCCION</b>	<b>5.300.000</b>	<b>4.033.421</b>	<b>0</b>	<b>383.918</b>	<b>3.400.000</b>	<b>5.594.178</b>	<b>86.200.000</b>
						10.017.517	<b>76.182.483</b>
							<b>86.200.000</b>

PRESUPUESTO ORQUESTA Y ACADEMIA DE CUERDAS Y PIANO						
HONORARIOS PROFESORES ACADEMIA MUSICA	4,224.528	4,421.000	4,224.528	2,363.375	4,224.528	3.010.217
PROYECTO FOII	1.500.000	1.500.000	0	0	0	0
FONDOS FOII	1.500.000	1.500.000	0	0	0	0
GASTOS ORQUESTA (PARTITURA; INSUMOS; PRODUCCION)	0	1.329.914	0	0	117.530	3.000.000
<b>TOTAL ITEM PROGRAMACION</b>	<b>7.224.528</b>	<b>8.750.914</b>	<b>4,224.528</b>	<b>2,363.375</b>	<b>4,224.528</b>	<b>3.127.747</b>
					<b>56.694.336</b>	<b>40.899.744</b>
					<b>0</b>	<b>9.794.592</b>
					<b>0</b>	<b>40.899.744</b>
					<b>0</b>	<b>1.500.000</b>
					<b>0</b>	<b>1.500.000</b>
					<b>0</b>	<b>1.500.000</b>
					<b>0</b>	<b>3.000.000</b>
					<b>0</b>	<b>3.000.000</b>
					<b>3.000.000</b>	<b>3.000.000</b>
					<b>42.452.300</b>	<b>3.000.000</b>
					<b>33.694.336</b>	<b>33.694.336</b>

<b>TOTAL EGRESOS PRESUPUESTO MENSUAL</b>	<b>39,815,402</b>	31,675,187	<b>26,406,721</b>	28,404,165	<b>31,865,402</b>	29,613,892	<b>459,856,791</b>	89,648,244	<b>370,208,547</b>	<b>3,136,876</b>	455,856,791	<b>459,993,666</b>
--	-------------------	------------	-------------------	------------	-------------------	------------	--------------------	------------	--------------------	------------------	-------------	--------------------



BRESPIELSTO ANIAI 2025 CORPOBACIÒN CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JAVIER DE LOS CARMENES

PRESUPUESTO ANUAL 2025 CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JAVIER DE LONCOMILLA											TOTAL ITEM	
INGRESOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
APORTE MUNICIPALIDAD	85.000.000	0	0	101.407.000	0	0	100.000.000	0	0	100.000.000	0	0
APORTE GORE					15.000.000							386.407.000
APORTE MINISTERIO DE CULTURA					50.000.000							15.000.000
ASISTENCIA INICIAL	500.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	500.000
ACADEMIA DE MUSICA	450.000	0	0	450.000	0	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	0	500.000
ACADEMIA DE DANZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.950.000
<b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTADOS</b>	<b>85.950.000</b>	<b>0</b>	<b>450.000</b>	<b>201.857.000</b>	<b>65.450.000</b>	<b>450.000</b>	<b>100.450.000</b>	<b>450.000</b>	<b>100.450.000</b>	<b>450.000</b>	<b>0</b>	<b>455.857.000</b>

<b>PRESUPUESTO PRODUCCION</b>	
PRODUCCION ARTISTICA TEMPORADA 2025	3.000.000
TEMPORADA MINISTERIO DE CULTURA	0
HONORARIOS PERSONAL DE APOYO	6.000.000
SOPORTES GRAFICOS Y PUBLICIDAD	8.000.000
<b>TOTAL ITEM PRODUCCION</b>	<b>19.000.000</b>
<b>TOTAL ITEM PRODUCCION</b>	<b>5.300.000</b>

<b>PRESUPUESTO GASTOS RECURSOS HUMANOS</b>	
REMUNERACION DE PLANTA	18.100.418
<b>TOTAL ITEM RECURSOS HUMANOS</b>	<b>18.100.418</b>

<b>PRESUPUESTO ORQUESTA Y ACADEMIA DE CUERDAS Y PIANO</b>	
HONORARIOS PROFESORES ACADEMIA MUSICA	4.224.528
HONORARIOS ACADEMIA DE DANZA	0
GASTOS GENERALES E INSUMOS ACADEMIAS	0
<b>TOTAL ITEM PROGRAMACION</b>	<b>4.224.528</b>

<b>PRESUPUESTO GASTOS OPERACIONAL</b>	
HONORARIOS ASESORES EXTERNOS	1.140.456
CONSUMOS BASICOS /I.UZ, AGUA, INTERNET FONOS	2.500.000
CAJA CHICA /CAFFERING	400.000
GASTOS GENERALES (CERTIFICADOS Y OTROS)	0
GASTOS DE REPRESENTACION CORPORATIVOS	1.000.000
ARTICULOS DE LIBRERIA	300.000
ARTICULOS E INSUMOS DE ASEO	0
ROPA CORPORATIVA PERSONAL	0
IMPREVISTOS	0
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	200.000
GASTOS FINANCIEROS	100.000
<b>TOTAL ITEM GASTOS OPERACIONALES TEATRO</b>	<b>5.640.456</b>

<b>TOTAL EGRESOS PRESUPUESTO MENSUAL</b>	
36.815.402	31.865.721
26.406.721	44.305.402
54.265.402	38.765.302
40.365.402	38.265.402
36.115.726	42.805.402
36.755.402	30.115.726
147.356.726	456.856.791
95.108.752	109.685.100
147.46.550	

**SALDO**

**209**



13 ENE 2025 - - 0089

OFICINA DE PARTES

MAT.: Aprueba convenio entre la Ilustre

Municipalidad de San Javier y la Corporación  
Cultural Municipal San Javier de Loncomilla, año  
2025.

VISTOS:

- 1.- El Convenio entre la Ilustre Municipalidad de San Javier, RUT N° 69.130.100-1, representada por su Alcalde Sr. Jorge Ignacio Silva Sepúlveda, Cédula Nacional de Identidad N° 7.993.074-1, y la Corporación Cultural Municipal San Javier de Loncomilla, RUT N° 53.322.528-4, representada por su Director Ejecutivo Sr. Pedro Alberto Sierra Espinoza, Cédula Nacional de Identidad N° 6.808.587-K, suscrito con fecha 03 de enero de 2024.
- 2.- El Certificado N° 259 del Secretario Municipal y Secretario del Honorable Concejo Municipal de San Javier Sr. Claudio Acevedo Montecinos, de fecha 13 de diciembre de 2024 que certifica que en Sesión Ordinaria N° 34 celebrada el día miércoles 04 de diciembre de 2024, el Honorable Concejo Municipal aprobó por mayoría absoluta el Presupuesto 2025 de la Corporación Cultural San Javier de Loncomilla.
- 3.- Las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, D.F.L. N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la misma.
- 4.- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Ley 18.833, sobre Estatuto Administrativo para los funcionarios Municipales; y el Decreto Exento N° 3478 de fecha 06 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala expresamente que "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura".

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESSE**, el Convenio señalado en el Visto N°1 del presente decreto, entre la Ilustre Municipalidad de San Javier y la Corporación Cultural Municipal San Javier de Loncomilla, suscrito con fecha 03 de enero de 2024, el cual se entiende parte integrante de este documento, y cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2025; y **PÁGUESE** a la Corporación Cultural Municipal de San Javier la subvención que asciende a la suma inicial de \$386.407.000.- (Trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos mil pesos), la cual se pagará en cuatro cuotas, según se detalla: 1° de \$85.000.000.- (Ochenta y cinco millones de pesos) transferida en el mes de enero, 2° cuota de \$101.407.000.- (Ciento un millones cuatrocientos siete mil pesos) transferida en el mes de abril, 3° cuota de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos) transferida en el mes de julio y 4° cuota y final de

\$100.000.000.- (Cien millones de pesos) transferida en el mes de octubre, en conformidad a lo establecido en la cláusula segunda del convenio que se aprueba por este acto.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al ítem N° 2152401999 "Otras transferencias al sector privado" del Presupuesto Municipal Vigente.

3.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a la Corporación Cultural San Javier de Loncomilla y a los Departamentos Municipales correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVESE.**



JUAN ACEVEDO MONTECINOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE IGNACIO SILVA SEPÚLVEDA  
ALCALDE DE SAN JAVIER

JISS/CAM/ABM/CAM/PTV/FDT/PSE/ptv

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Corporación Cultural Municipal San Javier de Loncomilla.
- 2.- C.c. Dirección de Administración y Finanzas.
- 3.- C.c. Departamento Jurídico.
- 4.- C.c. Oficina de Partes.

**REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER  
Secretaría Municipal**

**CERTIFICADO N° 259 /2024**

*El Secretario Municipal y Secretario del Honorable Concejo Municipal de San Javier que suscribe, CERTIFICA:*

*Que, en Sesión Ordinaria N°34 realizada el día miércoles 04 De diciembre 2024, el Honorable Concejo Municipal se aprueba por mayoría absoluta:*

- 1-Se modifica el presupuesto de la Corporación Cultural Municipal de san Javier de Loncomilla disminuyendo el Item de Recursos Humanos en 2 millones de pesos y aumentando en 2 millones de pesos en el Item de Inversión.*
- 2- Se aprueba Presupuesto 2025 de la Corporación Cultural San Javier de Loncomilla.*

*Se otorga el presente Certificado a petición del de la Corporación Cultural San Javier de Loncomilla, para los trámites administrativos correspondientes.*

*En San Javier a 13 de diciembre 2024*



**CLAUDIO ACEVEDO MONTECINOS**  
*Secretario Municipal  
Secretario Honorable Concejo  
Municipal San Javier*

*CAM/PSE.*

## CONVENIO

### I. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER DE LONCOMILLA

Y

### CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL SAN JAVIER DE LONCOMILLA

En San Javier de Loncomilla, a 03 de Enero de dos mil veinticinco, entre la I. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.130.100-1, representada por su Alcalde don Jorge Ignacio Silva Sepúlveda, cédula nacional de identidad N° 7.993.074-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 2490, de esta comuna, en adelante "El Municipio"; y la CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL SAN JAVIER DE LONCOMILLA, persona jurídica de derecho privado, RUT N°53.322.528-4, representada para estos efectos por su Director Ejecutivo don Pedro Alberto Sierra Espinoza, cédula nacional de identidad N° 6.808.587-K, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 2480, de esta comuna, en adelante "La Corporación", vienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 65 letra g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de la necesidad de otorgar aportes a la Corporación Cultural Municipal de San Javier de Loncomilla, de acuerdo con la Sesión Ordinaria N°34, de fecha 04 de diciembre 2024, se aprobó la entrega de una subvención a la Corporación Cultural Municipal San Javier de Loncomilla, en los términos que se exponen en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** Conforme a lo anterior, la subvención referida en la cláusula anterior asciende a la suma inicial de **\$386.407.000.- (Trescientos ochenta y seis millones cuatrocientos siete mil de pesos)**. Esta suma se pagará en cuatro cuotas, según se detalla: 1° de \$85.000.000.- (Ochenta y cinco millones de pesos) transferida en el mes de enero, 2° cuota de \$101.407.000.- (Ciento un millones cuatrocientos siete mil pesos) transferida en el mes de abril, 3° cuota de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos) transferida en el mes de julio y 4° cuota y final de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos), transferida en el mes de Octubre. Estas sumas deberán ser transferida por el monto y en la fecha indicada en la Cuenta Corriente de la Corporación, la que el Municipio declara conocer.

**TERCERO:** Por su parte, la Corporación declara tener conocimiento que los aportes recibidos del Municipio, en virtud del presente convenio, se encuentran sujetos al cumplimiento de los fines y obligaciones legales de la Municipalidad establecidos en la Ley Orgánica Constitucional de



Municipalidades, entre otras normas aplicables. Las rendiciones se regirán por la normativa de la Circular n°30 de la Contraloría General de la República, estas se entregarán en el Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad, de forma mensual los primeros 20 días del mes siguiente al ejecutado.

**CUARTO:** Asimismo, las partes dejan expresa constancia de la plena vigencia de la fiscalización de las sumas entregadas en la cláusula segunda del presente instrumento a través de la Unidad de Control de la respectiva municipalidad, en conformidad a lo prescrito en el artículo 135 de la Ley Orgánica ya referida.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, y en concordancia con lo dispuesto en la cláusula primera anterior, es voluntad de las partes del presente instrumento, ambas en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad presupuestaria, material y operacional, comprometerse a desarrollar actividades conjuntas en materia cultural y/o artística, o a cooperar en las actividades propias desarrolladas por la contraparte, siempre que ello no vulnere lo preceptuado legal o estatutariamente según sus fines y objetivos especiales, según corresponda. Asimismo, podrán prestar recíprocamente, asistencia técnica profesional o capacitación.

Las actividades señaladas anteriormente y que se deseen desarrollar conjuntamente o aquellas de cooperación en actividades propias de cada una, deberán constar por escrito en un *adéndum* al presente convenio. Para efectos del financiamiento de estas actividades las partes establecerán cuestiones específicas que serán de cargo de cada una y, en ningún caso, podrá invocarse el aporte municipal estipulado en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.

En todo caso, la actuación conjunta o cooperación no podrá implicar en modo alguno fin de lucro para ninguna de las dos partes comparecientes, sino sólo aquellas destinadas a la promoción de la cultura y en general, las necesidades de ambas instituciones o de la comunidad de San Javier.

**SEXTO:** La Municipalidad, en consonancia con lo señalado en la cláusula anterior, se compromete a prestar colaboración a la Corporación en las siguientes materias, sin que esta enumeración sea taxativa:

- 1.- Asesoría para la elaboración de proyectos de infraestructura que deba ejecutar la Corporación.
- 2.- Asesoría técnica para el desarrollo de bases de licitación.
- 3.- Asesoría para la presentación de proyectos a fondos de financiamiento público en áreas de cultura y, en general, aquellas que sean propias de la Corporación.
- 4.- Apoyo en el transporte para las actividades realizadas por la Corporación, en caso de JEFE DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS Y RRHH que así se requiera.



5.- Apoyo en labores de aseo y ornato en actividades culturales que realice la Corporación en espacios públicos o establecimientos de propiedad o administración Municipal ajenos al Teatro Municipal de la comuna.

6.- Ayuda y coordinación en las labores de vigilancia y cuidado tratándose de actividades indicadas en el número anterior.

7.- Apoyo de personal y herramientas para colaborar en labores de reparación mayores que efectúe la Corporación en dependencias de su administración, en caso de que así determinen las partes de consumo.

**SÉPTIMO:** La Corporación se compromete a prestar colaboración a la Municipalidad en las siguientes materias, sin que la presente enumeración sea taxativa:

1.- Disponer de las dependencias del Teatro Municipal de San Javier, previa programación y disponibilidad de ésta, sin costo alguno. Para ello deberá solicitarse expresamente por la alcaldía y será para fines propios de su investidura. Quedan excluidas las actividades que se desarrollen en el Teatro aun tratándose de departamentos propios de la Municipalidad, cuando ellas se enmarquen dentro de planes, programas u otros que contemplen, en el marco de sus fines propios, fondos que se encuentren presupuestados y destinados al pago de la realización de eventos tales como licenciaturas; graduaciones; cierres de programas con financiamiento propio y no municipal, exposiciones y otras de similar carácter.

2.- Soporte y apoyo técnico de audio e iluminación de eventos que desarrolle el Municipio en dependencias del Teatro Municipal de San Javier.

3.- Apoyo técnico y profesional en los diversos programas ligados al área cultural que desarrolle el Municipio.

4.- Apoyo operativo en las actividades que realice el Municipio, vinculadas al área cultural.

**OCTAVO:** Este Convenio no limita a la Corporación a postular a fondos adicionales de financiamiento para la producción o servicios no detallados en el presente instrumento.

**NOVENO:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que corresponda y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser renovado de forma automática por períodos anuales, si ninguna de las partes le pone término.

Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado, avisando a la otra con, al menos, tres meses de anticipación al término de la vigencia conforme lo dispone el inciso anterior, o al término de la respectiva anualidad, en caso de que así procediere.

**DÉCIMO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas que anteceden, las partes dejan expresa constancia que el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal asciende a la suma de Trescientos ochenta y seis millones cuatrocientos siete mil pesos (\$386.407.000), los cuales desglosan en Item de Inversión \$5.200.000.- Item Gasto de Mantención \$8.300.000.-



Producción \$36.200.000.-; ítem Gastos Recursos Humanos \$219.905.661.-; ítem Academias \$53.694.336.- e ítem Gastos Operacionales \$63.107.003.-

Se deja constancia, que los montos señalados se acordaron en el Acta de Reunión del 12 de septiembre 2024, donde participaron los funcionarios municipales Franco Ortega Tejo, Director de Administración y Finanzas, Juan Pablo Espinoza Mora, Director SECPLA, Cristián Vega Morales, Director de Control Interno y de la Corporación Pedro Sierra Espinoza, Director Ejecutivo Corporación TMSJ. Dicha acta se entiende como parte integrante de este convenio.

**UNDÉCIMO:** Las modificaciones al presente convenio estarán sujetas a las mismas formalidades y trámites que se requirieron para su suscripción.

**DUODÉCIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la I. Municipalidad y dos en poder de la Corporación Cultural Municipal.

**DÉCIMOTERCERO:** La personería de don Jorge Ignacio Silva Sepúlveda, para actuar en representación de la I. Municipalidad de San Javier de Loncomilla deriva del Decreto Alcaldicio número 3.478 de fecha 06 de diciembre del 2024. La personería de don Pedro Alberto Sierra Espinoza para actuar en nombre y representación de la Corporación Cultural Municipal San Javier de Loncomilla consta en Mandato Especial suscrito por escritura pública de fecha 17 de abril del 2024, ante Notario Público de esta comuna doña Pamela Astorga Páez y Reportoriada con el número 672, del mismo año.

**DÉCIMOCUARTO:** Para los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Javier y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.



JORGE IGNACIO SILVA SEPULVEDA  
ALCALDE



PEDRO ALBERTO SIERRA ESPINOZA  
Director Ejecutivo

Corporación Cultural Municipal San Javier De Loncomilla



**ASIGNACIÓN DIRECTA  
FONDO GIRAS, ENCUENTROS, FESTIVALES Y/O CAMPAMENTOS 2025**

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS  
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

**V  
CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL SAN JAVIER DE LONCOMILLA**

**Los Prisioneros Sinfónicos**

En Santiago de Chile a 14 de enero entre la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, RUT N° 75.991.930-0, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Director Ejecutivo don Pablo Esteban Aranda Rojas, chileno, cédula de identidad N° 7.855.735-4, ambos domiciliados para estos efectos en Bellavista 0990, edificio Delta, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente la "FOJI", por una parte, y por la otra, **Corporación Cultural Municipal San Javier de Loncomilla** en adelante, la "Beneficiaria", RUT N° 53.322.528-4 representada por don/ña Pedro Alberto Sierra Espinoza chileno/a, cédula de identidad N° 6.808.587-k, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 2480, comuna de San Javier, Región del Maule, se han acordado las siguientes cláusulas, términos y estipulaciones señaladas a continuación:

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es una institución que tiene por objeto, principalmente, promover la actividad de las Orquestas Juveniles e Infantiles en todo el país.
- b) Que, en este contexto, la Fundación ha implementado un programa denominado **Fondo Asignación directa para Giras, Encuentros, Festivales y/o Campamentos del Año 2025**, en adelante el "Fondo", que consiste en la entrega de montos en dinero para la realización de Giras, Encuentros, Festivales y/o Campamentos en beneficio de las orquestas juveniles e infantiles de todo el país.
- c) Que estas asignaciones se efectúan de acuerdo a criterios sociales, educativos y técnicos.
- d) Que la Beneficiaria ha sido seleccionada en el denominado Fondo Giras, Encuentros, Festivales y/o Campamentos Año 2025, con el fin de favorecer la ejecución de la actividad: "Los Prisioneros Sinfónicos".

**PRIMERO: Objetivo**

El monto adjudicado para la realización del encuentro es de **\$1.500.000** (un millón quinientos mil pesos), el que será transferido en una sola cuota por la Fundación a la cuenta bancaria y/o financiera pertinente a la Beneficiaria. No podrán presentarse para este objetivo cuentas bancarias de personas naturales.

En virtud del presente Convenio, cabe establecer que los fondos otorgados por la Fundación, los cuales son entregados a la beneficiaria individualizada, corresponden a bienes diferenciados con fondos de transferencia provenientes del **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**.



El Encuentro para la realización de "Los Prisioneros Sinfónicos" se realizará en la comuna de Pelarco, Rutten y San Javier, donde participarán miembros de las orquestas pertenecientes a las comunas ya mencionadas y tiene por objetivo ser un espacio de encuentro para jóvenes músicos pertenecientes a las orquestas comunales de Pelarco, Rutten y San Javier, a través de la realización de dos conciertos en homenaje al aniversario 42 de la banda chilena "Los Prisioneros", a realizarse los días 23 y 24 de enero en las comunas de Pelarco y San Javier.

**SEGUNDO: Obligaciones de la Beneficiaria**

En el marco de la ejecución del presente convenio, la Beneficiaria, asume las siguientes obligaciones esenciales:

- a) Suscribir y entregar una boleta de garantía, exenta de la obligación de protesto y de aviso previo, con carácter de título ejecutivo suscrito en favor de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, por el monto total asignado con vencimiento hasta 60 días después de finalizado el presente convenio, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de los compromisos adquiridos por la beneficiaria (para el caso de Municipalidades, en vez de suscripción de boleta de garantía se solicita enviar el comprobante de ingresos emitido por la Tesorería Municipal y el decreto alcaldicio). Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados que le impidan a la Beneficiaria obtener la boleta de garantía que se indica anteriormente, podrá solicitar fundadamente al Director Ejecutivo la exención del cumplimiento de dicha obligación, para lo cual deberá presentar una solicitud formal por escrito adjuntando todos los antecedentes en que funde su solicitud, caso en el cual el Director Ejecutivo, de manera excepcional y por razones fundadas, la podrá autorizar, quedando consecuentemente eximida de entregar la referida boleta de garantía. En cualquiera de los dos casos, la documentación debe ser entregada previa a pactar el presente convenio. Las garantías deberán mantenerse vigentes mientras dure el Convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución de FOJI que apruebe su cierre administrativo.
- b) Dar cumplimiento íntegro al aporte FOJI comprometido en el proyecto, ascendente a **\$1.500.00 (un millón quinientos mil pesos)** a través de la correspondiente presentación de aquellos documentos contractuales y tributarios que den cuenta del efectivo destino de dicho monto.
- c) Asumir los gastos operativos asociados al funcionamiento de la gira, encuentro, festival o campamento, permitiendo su continuidad durante el periodo de ejecución de este convenio.
- d) Suscribir el contrato de prestación de servicios con el o los profesionales indicados en el proyecto, solicitando al profesional la emisión de las respectivas boletas de honorarios, facturas o contrato laboral según corresponda, durante el periodo de ejecución de esta iniciativa.
- e) Ejecutar correctamente el Proyecto, cumpliendo con los informes de rendición contemplados en la cláusula undécima relativa a las "Normas de Rendición de Cuentas".
- f) Ejecutar el Proyecto durante el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del presente convenio y el dia **31 de enero 2025**.
- g) Entregar informe de rendición final del proyecto, de acuerdo con el calendario mencionado en la cláusula undécima.
- h) Interpretar al menos un 25% de música chilena en el repertorio a ejecutar por la Orquesta. Tener en consideración la inclusión de obras/arreglos/adaptaciones de compositores chilenos.
- i) Integrar el logotipo de la Fundación y de MINCAP en cada elemento gráfico de difusión que sea diseñado y utilizado durante el periodo de ejecución del convenio, en las condiciones que se establecen en el Protocolo de Imagen Corporativa.
- j) Incorporar el logotipo de la Fundación y de MINCAP en los registros audiovisuales y/o fotografías que sean parte de los elementos verificadores del proyecto. A su vez, se solicita una mención expresa que señale: "**Encuentro apoyado por FOJI**".



- k) En el evento de que la beneficiaria realice entrevistas, notas de prensa (en televisión, radio o Internet), conversatorios u otro tipo de instancias de difusión de las labores de su orquesta, deberá mencionar expresamente el aporte recibido por parte de la Fundación.
- l) Colaborar activamente en los mecanismos de supervisión por parte de la Fundación para asegurar la correcta ejecución del proyecto.
- m) Cumplir todas las obligaciones que emanen del presente instrumento.

El incumplimiento de estas obligaciones o de las establecidas en el artículo tercero inhabilitará de pleno derecho a la Beneficiaria para la recepción de aportes, beneficios y/o subsidios que pueda otorgar FOJI. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, en virtud del presente instrumento y/o anexos, dará derecho a FOJI para poner término de inmediato, sin requerimiento de notificación ni formalidad alguna, a requerir la devolución en un plazo de 5 días hábiles del beneficio entregado y/o a ejecutar la boleta de garantía entregada según la letra a) de este artículo.

#### **TERCERO: Condiciones habilitantes de la Beneficiaria**

Sin perjuicio de las obligaciones específicas contempladas precedentemente, la Beneficiaria deberá cumplir las siguientes condiciones habilitantes:

- a) Mantener vigente su personalidad jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro.
- b) Presentar Certificado de Antecedentes y Certificado de Inhábilidad para trabajar con menores de edad de cada uno de las personas que participarán del proyecto, cuya data no deberá ser superior a 30 días desde la suscripción.

Toda circunstancia que impida dar estricto cumplimiento a lo establecido en esta cláusula deberá ser informada, oportuna y pormenorizadamente por la Beneficiaria a la Unidad de Orquestas Comunales FOJI mediante el correo electrónico [unidocomunal@foji.cl](mailto:unidocomunal@foji.cl).

#### **CUARTO: Obligaciones de la Fundación**

Serán obligaciones de la Fundación:

- a) Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
- b) Realizar visitas técnico-musicales, cuando lo estime conveniente.
- c) Realizar visitas administrativas, cuando lo estime conveniente.
- d) Informar el término formal del Proyecto, una vez que se apruebe el informe de rendición.

#### **QUINTO: Formatos documentarios**

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile pondrá a disposición de la Beneficiaria los formatos necesarios para la entrega del informe de rendición, así como los Logos Institucionales para su correcto uso, el Protocolo de Imagen Corporativa y el Protocolo de Giras, Encuentros Festivales y/o Campamentos obligándose el Beneficiario a utilizarlos y presentarlos oportunamente con toda la información requerida por la Fundación.



**SEXTO: Control Financiero por parte de la Fundación**

- a) El control financiero de la ejecución del Proyecto dependerá del Área de Administración y Finanzas, en tanto el seguimiento técnico dependerá de la Unidad de Orquestas Comunales FOJI.
- b) La Beneficiaria deberá nombrar un Coordinador Técnico Musical que pueda hacer cumplir los requerimientos establecidos en el presente convenio.
- c) El informe de rendición deberá ser entregado al Área Comunal de la FOJI al correo [fondosconcursables@foji.cl](mailto:fondosconcursables@foji.cl).
- d) La Fundación revisará el informe de rendición dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.
- e) En el caso que la Fundación efectue observaciones o rechazos a los antecedentes presentados en dicho informe, la Beneficiaria deberá subsanarlos dentro de un plazo de 5 días hábiles desde su notificación. Si con los nuevos antecedentes presentados por la Beneficiaria los reparos subsisten se tendrán por rechazados.
- f) La validación del informe de rendición por parte de la FOJI será definitiva y será informada a la Beneficiaria.
- g) La no presentación del informe de rendición, así como el no efectuar dentro de los plazos las correcciones o aclaraciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo la FOJI poner término inmediato al presente convenio, lo cual se comunicará por escrito sin necesidad de iniciar ningún tipo de acción judicial.

**SÉPTIMO: Normas de Modificación de Proyecto**

La Beneficiaria sólo podrá solicitar modificaciones al proyecto adjudicado de acuerdo a los siguientes términos:

**Materia actividades, participantes y/o equipo de trabajo.** Es decir la Beneficiaria podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y sus equipos de trabajo especificados en el Formulario de Postulación del proyecto, siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto.

Dicha situación deberá ser informada y aprobada por la Unidad de Orquestas Comunales FOJI al correo electrónico [fondosconcursables@foji.cl](mailto:fondosconcursables@foji.cl), justificando las razones de dicho requerimiento, y adjuntando la documentación que corresponda por cada modificación solicitada.

**OCTAVO: Vigencia**

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado y se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile del informe de rendición final presentado por la Beneficiaria, según los plazos estipulados y una vez emitido y entregado el certificado de cierre que dé cuenta del término de este convenio.



## NOVENO: Término anticipado

La Fundación podrá poner término anticipado al presente convenio:

- a) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio y en el Proyecto presentado.
- b) Por incumplimiento o retraso en el cumplimiento del control financiero y/o la no presentación del informe de rendición, así como el no efectuar dentro de los plazos las correcciones o aclaraciones solicitadas.
- c) El término anticipado del presente convenio dará derecho al cobro de la correspondiente boleta de garantía. En caso de que FOJI proceda a poner término al convenio por alguno de los casos señalados anteriormente, lo que se comunicará por correo electrónico a la Beneficiaria. FOJI exigirá a la Beneficiaria la restitución de la totalidad del beneficio entregado. Asimismo, FOJI podrá exigir una indemnización por todos los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del presente Convenio.

Para todos los efectos legales del presente instrumento, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Providencia y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

## DÉCIMO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, dado cualquier soporte utilizado para ello, la Beneficiaria, en las condiciones que el protocolo de Imagen Corporativa lo establece, incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la FOJI y MINCAP.

Con tal objeto, la FOJI lo enviará, mediante correo electrónico, el logotipo pertinente y el Protocolo de Imagen Corporativa FOJI, para ser usado en todas las actividades públicas que implique el proyecto. Se deja expresa constancia que la Beneficiaria se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable para los fines estrictamente antes indicados, quedando prohibida su utilización para cualquier otro fin.

**El uso de imagen de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las orquestas beneficiadas es responsabilidad de la institución beneficiaria, obligándose ésta última a obtener la cesión de derechos correspondientes por parte de los NNAJ, y autorizando expresamente y a título gratuito, conforme a la Ley 19.628 sobre protección a la vida privada, a la Fundación para filmar, fotografiar, grabar y registrar la interpretación que efectúa la orquesta, así como también a reproducir y ejecutar públicamente el referido registro.**



#### UNDÉCIMO: Normas de Rendición de Cuentas

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile pondrá a disposición de la Orquesta beneficiada el formato para la entrega del informe final de rendición. Cabe destacar que la institución beneficiaria deberá presentar el **Protocolo de Giras, Encuentros, Festivales y/o Campamentos** y el informe de rendición final, en los plazos estipulados en la presente cláusula.

##### INFORME DE RENDICIÓN A ENTREGAR

Entrega de Manual de Buenas Prácticas de  
Giras, Encuentros, Festivales y/o  
Campamentos .

Informe Final

##### FECHA DE ENTREGA

Entrega previa a la transferencia de  
dinero a entregar por FOJI

31 de marzo 2025

Todos los documentos concernientes a la declaración de gastos de recursos asignados por la FOJI, deberán mencionar en el detalle del servicio la glosa:

"Fondo Asignación Directa - Financiado por MENCAP 2025"

El informe final de rendición a entregar deberá contar con tres componentes:

- a) Informe Financiero Aparte FOJI
- b) Informe Financiero de Contraprestación Económica
- c) Informe Técnico Musical y de Difusión

Los documentos y respaldos solicitados en cada componente se detallan a continuación:

##### COMPONENTES INFORME RENDICIÓN FINAL

##### RESPALDOS

Se solicita la siguiente documentación concerniente a gastos de recursos asignados por FOJI:

- Comprobante de ingreso del monto adjudicado
- Excel detallado de contratos/honorarios
- Comprobantes de pago a profesionales

En caso de contratos de trabajo, adjuntar los siguientes respaldos:

- Contratos de Trabajo
- Formulario F30-1
- Liquidaciones de Sueldo

En caso de contratos a honorarios, adjuntar los siguientes respaldos:

- Contrato a honorarios
- Boleta de honorario



• Formulario 29

*En caso de prestación de servicios, adjuntar los siguientes respaldos:*

- Contratos prestación de servicios
- Factura Prestación de Servicios
- Formulario 29
- Fotografías con logo FOJI
- Registro Audiovisual con logo FOJI
- Itinerario de la gira, encuentro, festival o campamento

**Informe Técnico Musical y de  
Difusión**

Sin perjuicio de todo lo anteriormente señalado, se deja expresa constancia que el Proyecto se entenderá cerrado cuando proceda la aprobación de las rendiciones entregadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



DÉCIMO QUINTO: Sección de firmas

Tomo conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente convenio, incluyendo las "Normas de Rendición de Cuentas" dispuestas en la cláusula undécima del presente convenio.

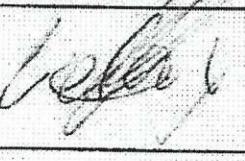
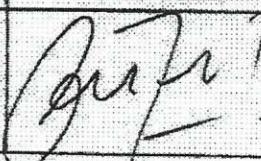


Pablo Esteban Aranda Rojas

Fundación Nacional de Orquestas  
Juveniles e Infantiles de Chile



V.ºB.º

Jefatura Gestión y Desarrollo Institucional Camila Roa	Coordinador Orquestas Comunales Héctor Calfínir	Directora Área Regional Mónica Sangüineti	Director de Administración y Finanzas César Leal
			



**DUODÉCIMO: Derechos de Autor**

La beneficiaria declara y garantiza que cuenta con todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para el uso y la interpretación pública de las obras musicales que se ejecutarán en el marco de la actividad descrita en este convenio. En consecuencia, la beneficiaria se obliga a asumir toda responsabilidad frente a terceros por cualquier infracción a los derechos de autor o derechos conexos que pudiera derivarse de dichas interpretaciones, eximiendo de toda responsabilidad a FOJI (Más información sobre derechos de autor en <https://www.scd.cl>).

**DÉCIMO TERCERO: Transparencia**

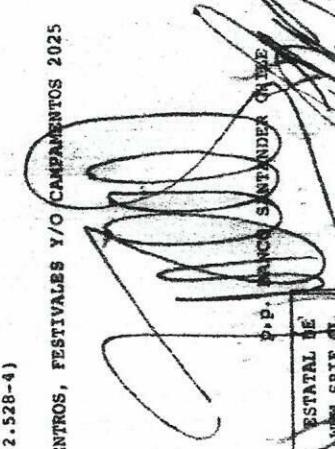
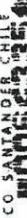
Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que las partes declaran conocer y aceptar.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías**

La personería de don **Pablo Aranda Rojas**, para representar a la Fundación, consta del Acta de Sesión de Directorio celebrada con fecha 25 de septiembre de 2023, reducida a escritura pública con fecha 9 de noviembre del año 2023 ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Díez Morello.

La personería de don **Pedro Sierra Espinoza**, para representar legalmente a la Corporación Cultural Municipal San Javier de Loncomilla, consta en **Mandato Especial Suscrito por Escritura Pública**, el 17 de Abril del año 2024, ante Notario Público de la comuna doña: Pamela Astorga Paez, Repertorio con el número 672 del mismo año.



NO INSTRUMENTO : 0064355		17 de ENERO de 2025	***** 1.500.000,00
NO OPERACION : 00350447005513360537		0037 - 0536	
QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA SAN JAVIER		DEL BANCO SANTANDER CHILE 0447	
LA CANTIDAD DE UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 PESOS , PAGADERA			
A LA VISTA SIN INTERESES			
A FAVOR DE : FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CH (RUT 75.991.930-0)			
TOMADA POR : CORPORACION CULTURAL 1 MUNIC DE SAN JAVI (RUT 53.322.528-4)			
PARA GARANTIZAR :			
GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO PROYECTO FONDOS DE GIRAS, ENCUENTROS, FESTIVALES Y/O CAMPAMENTOS 2025			
 			
<p style="border: 1px solid black; padding: 5px;">INFORME SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.GL</p> <p style="border: 1px solid black; padding: 5px;">P. P. Banco Santander Chile</p>			
			
			
			



Ejecutivo : BENAVENTE YANEZ LUIS

Fecha : 17/01/2025  
Sucursal : SAN JAVIER  
Terminal : (GVJ)

**COMPROBANTE DE EMISION DE BOLETA DE GARANTIA**  
(copia Cliente)

**BOLETAS DE GARANTIAS BG EFECTIVO PESOS NO REAJ. A LA VISTA CLP**

Nº BOLETA : 0035-0447-005513360537

**DATOS INTERVINIENTES**

TOMADOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL : CORPORACION CULTURAL I MUNIC DE SAN JAVI  
RUT : 53.322.528-4

BENEFICIARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL : FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE  
RUT : 75.991.930-0  
ORGANISMO : PRIVADO

**DATOS OPERACION**

MONEDA : PESOS DE CHILE

MONTO : 1.500.000	COMISIÓN : 76.838,0000	IVA : 14.599,00	TOTAL : 1.591.437,00
-------------------	------------------------	-----------------	----------------------

MONTO EQUIVALENTE : 0,0  
TIPO INSTRUMENTO : BG EFECTIVO PESOS NO REAJ. A LA VISTA CLP  
PAGADERA : A LA VISTA  
FECHA DE VENCIMIENTO : 30/04/2025  
PARA GARANTIZAR : GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO PROYECTO FONDOS DE GIRAS,  
ENCUENTROS, FESTIVALES Y O CAMPAMENTOS 2025



FORMA DE PAGO: EFECTIVO

1.591.437,00 PESOS DE CHILE

**IMPORTANTE**

AUTORIZO CARGAR A LA CUENTA PERSONAL INDICADA, EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN  
POR LA EMISIÓN DE LA BOLETA DE GARANTIA EN EFECTIVO.

Firma del Tomador

Nombre: CORPORACION CULTURAL I MUNIC DE SAN JAVI  
Rut: 53.322.528-4

p.p. Banco Santander Chile

"INFÓRMESE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN [WWW.SBIF.CL](http://WWW.SBIF.CL)"



San Javier 15 de Abril 2025.

**CERTIFICADO**

Yo, María José Ríos Velasco, Jefa de Administración y Finanzas Corporación Cultural, certifica que al 31 de marzo 2025, no mantenemos demandas judiciales, deudas con proveedores ni deudas con empresas de servicios.

Se emite el presente certificado a la Dirección de Control Interno Ilustre Municipalidad de San Javier, para los fines que estime convenientes.

  
**MARIA JOSE RIOS VELASCO**  
RUT:13.259.286-1  
CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL  
SAN JAVIER DE LONCOMILLA

